CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA Nº
00470-2026-2031-CD
RU 18779-CD
29 SEPTIEMBRE 2026 11:41 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ESAMANIEGO

Pilar Sulca Castillo- Jesús Pérez Alccahuaman

Diputados de la República

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Nº

Los Diputados de la República integrantes del Grupo Parlamentario **Juntos Por El Perú**, a iniciativa de los Diputados **JESÚS PÉREZ ALCCAHUAMAN** y **PILAR SULCA CASTILLO** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con el literal h) del artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, cláusula garantista que exige una actuación estatal para superar las brechas estructurales de infraestructura vial, garantizar la seguridad alimentaria de la nación y fomentar la competitividad del sector rural interandino;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las mociones son aprobadas por el Pleno y son remitidas a la Presidencia del Congreso para su envío a la Presidencia de la República y a las entidades públicas correspondientes, a fin de que tomen conocimiento y actúen conforme a sus competencias.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, establece que las mociones de orden del día son fundamentadas por su autor y por los grupos opositores. Su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de los diputados hábiles, salvo disposición constitucional o reglamentaria diferente. Las mociones aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados sobre declaraciones de necesidad pública o interés nacional son remitidas al presidente del Congreso para su envío a la Presidencia de la República y a las entidades públicas que correspondan, a fin de que tomen conocimiento y actúen conforme a sus competencias;

Que, la infraestructura vial constituye un motor esencial para el desarrollo territorial, el cierre de brechas de desigualdad y la integración económica social de las poblaciones históricamente postergadas en la sierra sur del Perú en situación de alta vulnerabilidad.

Que, la propuesta vial de declaratoria de necesidad pública y necesidad pública ha sido ampliamente debatido por las comisiones del Congreso de la República del periodo Parlamentario 2021-2026, siendo aprobado por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley Nº 10249/2024-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y asfaltado de la carretera interregional de doble vía entre la provincia de Vilcashuamán (Ayacucho) y las provincias de Chincheros y Andahuaylas (Apurímac), tramo: *Vilcashuamán – Saurama – Uranmarca – Santa María de Chicmo – Andahuaylas* por la Comisión de Transportes y Comunicaciones con fecha 24 de octubre de 2025;

Que, es menester señalar que el referido dictamen no fue aprobado por el Pleno del congreso debido al calendario legislativo. Sin perjuicio de ello, es indispensable continuar impulsando las gestiones orientadas a la construcción de la carretera, toda vez que dicha infraestructura forma parte de un corredor vial integral destinado a articular los departamentos de Ayacucho y Apurímac;

Que, de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios, la citada vía se encuentra actualmente en condición de trocha carrozable, con serias deficiencias geométricas, alto riesgo de siniestralidad y vulnerable a las inclemencias climáticas, lo que restringe el acceso de la población a servicios esenciales de salud y educación.

Que, desde una perspectiva de viabilidad técnica y socioeconómica, la ejecución y pavimentación de esta arteria vial permitirá reducir los costos logísticos del transporte.

Que, si bien la carretera forma parte originariamente de la Red Vial Departamental de los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Apurímac, resulta indispensable que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) evalúe de manera prioritaria su recategorización a Red Vial Nacional, para viabilizar la intervención coordinada del Gobierno Nacional a través de Provías Nacional dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Que, durante el desarrollo de la Semana de Representación correspondiente al mes de agosto de 2026, las autoridades locales, comunidades campesinas y organizaciones agrarias de las provincias de Andahuaylas y Chincheros expresaron de manera enfática y unánime la urgente necesidad de contar con la intervención directa e inmediata del Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se viabilice el financiamiento e incorporación en el Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Proyecto de Inversión, atendiendo a que dicha infraestructura estratégica, garantiza promover el desarrollo socioeconómico de la región Apurímac;

Puente Pampas



Que, el Senador Andrés Avelilno Ramos Huillcas y diversas autoridades han presentado su legítima preocupación sobre la injustificada postergación e inacción administrativa respecto a la inclusión efectiva de este proyecto estratégico dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (*Invierte.pe*) y en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Poder Ejecutivo; retraso institucional que desatiende los principios de oportunidad, eficiencia y cierre prioritario de brechas en infraestructura pública, señalando que conforme a los artículos 58 y 192 de la Constitución Política encomienda al Estado la promoción del desarrollo económico y social, así como la

ejecución de infraestructura estratégica; lo cual concordado con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, exige priorizar la integración de las regiones históricamente postergadas mediante vías de comunicación eficientes y seguras que garanticen el libre tránsito y el acceso a los mercados;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, corresponde a los gobiernos regionales involucrados presentar conjuntamente la solicitud de recategorización, la cual deberá ser evaluada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme al procedimiento y los criterios establecidos en la normativa vigente;

Que, la franja territorial comprendida en este corredor interregional alberga a comunidades campesinas y centros poblados en situación de alta vulnerabilidad social y extrema pobreza económica, quienes históricamente sufren el aislamiento logístico y la falta de acceso a mercados; por lo que resulta un deber imperativo del Estado peruano desplegar una intervención urgente, prioritaria y descentralizada que dinamice de manera efectiva la economía local, reduzca los costos de transporte de la producción rural y garantice el derecho fundamental a la conectividad y al desarrollo integral;

Que, desde el punto de vista económico, la declaratoria permitirá priorizar la inclusión de esta infraestructura en las futuras programaciones presupuestales, por lo que resulta indispensable dotar de continuidad política e institucional a los fundamentos sustentatorios que ya demostraron la viabilidad e idoneidad del proyecto;

Que, es pertinente aprobar la presente moción del orden día, dado cuenta la importancia de fortalecer la integración territorial, facilitar el transporte de personas y mercancías, reducir los tiempos y costos de desplazamiento y generar mejores condiciones para el desarrollo económico y social de las poblaciones beneficiarias. Por ello, resulta necesario que las autoridades competentes mantengan y profundicen las acciones de gestión, coordinación y seguimiento necesarias para concretar dicho corredor vial en beneficio de ambas regiones.

Que, por lo antes expuesto, y en atención a la relevancia de la infraestructura, resulta plenamente viable y pertinente que la Cámara de Diputados apruebe la presente moción de orden del día, debido a los altos beneficios económicos, sociales y territoriales.

Por las consideraciones expuestas;

LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR DE ALTO INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD PÚBLICA NACIONAL la ejecución, asfaltado e integración territorial y recategorización del proyecto de infraestructura vial interregional en el tramo del eje vial Vilcashuamán – Saurama – Uranmarca – Santa María de Chicmo – Andahuaylas, que articula los departamentos de Ayacucho y Apurímac, que constituye una obra de justicia social destinada al cierre de brechas y a la dinamización económica de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. - EXHORTAR a los gobiernos regionales de Apurímac y Ayacucho a elaborar y presentar conjuntamente la solicitud y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a brindar asistencia técnica, evaluar prioritariamente la solicitud y pronunciarse conforme al reglamento vigente.

TERCERO. - EXHORTAR al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas y a los gobiernos regionales de Ayacucho y Apurímac a coordinar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para superar las observaciones administrativas que pudieran existir y continuar con las fases correspondientes del proyecto de inversión, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Lima, 07 de setiembre de 2026.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SULCA CASTILLO Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 11:01:16-0500

PILAR SULCA CASTILLO
Diputada de la República

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PEREZ ALCCAHUAMAN Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 10:48:38-0500

JESÚS PÉREZ ALCCAHUAMAN
Diputado de la República

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 10:30:40-0500